

**EXPEDIENTE:** JDC/034/2016.  
**ACTORES:** ISaura IvANOVA POOL PECH Y OTROS.  
**RESPONSABLE:** COMISIÓN NACIONAL JURISDICCIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

#### **AUTO DE REQUERIMIENTO**

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

**VISTO** el estado que guardan los autos del expediente en que se actúa, y toda vez que es facultad del Magistrado que realice la ponencia instruir las diligencias necesarias a fin de ordenar la complementación de documentación, información o la realización de diligencias para mejor proveer dentro del expediente, con la finalidad de una debida integración de éste, ya que para resolver se deben de contar con todas y cada una de las constancias suficientes y necesarias para ello, en aras del debido proceso y una pronta y expedita administración de justicia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracciones I y IV de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, a fin de dejar el mismo en estado de resolución, se ordena lo siguiente:

#### **ACUERDA**

**ÚNICO.** Requiérase al Presidente de la Gran Comisión de la XV Legislatura del Estado de Quintana Roo, para que dentro del término máximo de doce horas contadas a partir de la notificación del presente proveído, informe a éste Tribunal el nombre del Representante o Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática y remita las constancias que acrediten tal designación.

De igual manera, hágase de su conocimiento que para el caso de no dar debido cumplimiento a este requerimiento en el término señalado para tal efecto, se le aplicarán las medidas de apremio previstas en el artículo 52 de la citada Ley de Medios.



Tribunal Electoral  
de Quintana Roo

NOTIFÍQUESE por oficio, de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por Internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y CÚMPLASE, así lo acordó y firma, el Magistrado Instructor, Víctor Venamir Vivas Vivas, ante el Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe. Conste.